

Seguro de Desgravamen

1. Beneficios

En caso de siniestro la deuda queda pagada, por lo que los deudos no tienen que asumir ninguna responsabilidad con Compartamos Financiera.

2. Cobertura

El Seguro se activa en los siguientes casos:

Cobertura	Descripción
Muerte natural	Fin de la vida del asegurado por cualquier causa, a excepción de lo indicado en el caso de muerte accidental.
Muerte accidental	Fin de la vida del asegurado, ocasionada por la acción repentina de un agente externo, en forma súbita, imprevista y ajena a su voluntad
Invalidez total y permanente por accidente.	<p>Se considera Invalidez Total y Permanente causada por Accidente, el hecho que el asegurado antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual (no se considera factores complementarios utilizados en el Sistema Privado de Pensiones) que le produzca una Invalidez Total, y Permanente por Accidente.</p> <p>En caso de Accidente se considerará configurada la Invalidez Total y Permanente por Accidente cuando se presenten las situaciones previstas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. - Lesión incurable de la médula espinal que determinase la invalidez total y permanente. - Pérdida total de la visión bilateral. - Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de los dos brazos o de ambas manos. - Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de las dos piernas o de ambos pies. - Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna. - Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.
Invalidez total y permanente por enfermedad	Se considera invalidez total y permanente causada por enfermedad, el hecho que el asegurado antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual (no se considera factores complementarios utilizados en el Sistema Privado de Pensiones) que le produzca una invalidez total y permanente por enfermedad.

	<p>Determinación de la invalidez: Corresponde al asegurado dar pruebas de su invalidez, debiendo presentar a la aseguradora los antecedentes que respalden su condición, así como los exámenes clínicos, elementos auxiliares e informes que se dispongan.</p> <p>Queda convenido que la aseguradora podrá exigirle las pruebas que juzgue necesarias u obtenerlas ella misma por sus propios medios.</p>
--	---

3. Principales Exclusiones

- Suicidio, auto mutilación o autolesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del Seguro de Vida Desgravamen.
- Pena de muerte o participación en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción Civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Guerra, invasión u operaciones bélicas, actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad.
- Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- A consecuencia de enfermedades, lesiones o defectos que se consideren preexistentes al inicio del seguro y que los mismos hayan sido de conocimiento del asegurado; en caso contrario el siniestro se encontrará cubierto y será de responsabilidad de la compañía de seguros la comprobación de lo contrario.